



**CONTIGO Y POR TI,
rabajamos.**

Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo 2016-2018

CERTIFICACIÓN

L.D. VÍCTOR JORGE LUGO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TENANCINGO, MÉXICO



- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59 Y 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; QUE REMITE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- V. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; QUE REMITE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- VI. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; QUE REMITE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- VII. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; QUE REALIZA EL MTR. ROBERTO E. SÁNCHEZ POMPA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO;
- VIII. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO DEL AÑO 2017;
- IX. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; QUE REALIZA EL M.V.Z. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ PALERMO, SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO;
- X. ASUNTOS GENERALES; Y
- XI. CLAUSURA.

EN USO DE LA PALABRA EL OCTAVO REGIDOR L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, QUIEN MANIFIESTA, QUE SE HA VUELTO ALGO RECURRENTE QUE SE CONVOQUE A SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIO, CUANDO EL CONSIDERA QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA NO SON DE URGENTE RESOLUCIÓN, EN CASO DE LOS PUNTOS MARCADOS CON LAS FRACCIONES IV, V Y VI, SE PODRÍAN CONSIDERAR DE URGENTE RESOLUCIÓN PORQUE LO MANDAN DE LA LEGISLATURA PARA QUE SE APRUEBE, PERO EN CUANTO AL PUNTO VII NO CONSIDERA QUE SEA DE URGENTE RESOLUCIÓN, YA QUE SE LES PUDO HABER CONVOCADO PARA ANALIZARLO EN UNA SESIÓN ORDINARIA, POR OTRA PARTE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO TAMBIÉN SE PUDO HABER REALIZADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, TOMANDO EN CUENTA QUE LAS DOS CONVOCATORIAS ANTERIORES FUERON SIN PUNTOS, SE PUDO HABER INCLUIDO SIN PROBLEMA EN UNA DE ESAS SESIONES E INCLUSO EL PUNTO IX TAMPOCO LO CONSIDERA DE URGENTE RESOLUCIÓN, POR LO CUAL NO ENTIENDE LA RAZÓN POR LA QUE SE ESTÁ METIENDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, YA QUE ES ALGO RECURRENTE QUE SIEMPRE LO HAN OBSERVADO POR LO QUE SOLICITA QUE EN LO POSTERIOR CUANDO SE LES CITE A CABILDO EXTRAORDINARIO LOS PUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN DEL DÍA SEAN DE VERDAD DE URGENTE RESOLUCIÓN.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN III DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBA Y EXPIDE CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

UNICO. SE HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN HA SIDO APROBADO CON DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA.

PUNTO NO. IV

PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59 Y 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; QUE REMITE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



"2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59 Y 77, FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 59 y 77, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue

Artículo 59. El Gobernador del Estado podrá formular observaciones a las leyes o decretos que expida la Legislatura y remitirlas para su discusión y, en su caso, aprobación dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción.

Las leyes o decretos desechados en todo o en parte por el Ejecutivo, serán devueltos, con sus observaciones a la Legislatura. Deberán ser discutidos de nuevo por ésta, y si fuesen confirmados por las dos terceras partes del número total de sus integrantes serán ley o decreto y volverán al Ejecutivo para su promulgación.

La nueva votación de la Legislatura deberá realizarse durante el mismo periodo en que se reciban las observaciones. Si concluye el periodo ordinario, la Diputación Permanente convocará a periodo extraordinario de sesiones.

Artículo 77.

I. a X.

XI. Formular observaciones, dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, a las leyes o decretos aprobados por la Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de esta Constitución.

XII. a LI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PRESIDENTE

DIP. . VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

SECRETARIOS

DIP. MARÍA BÉREZ LÓPEZ

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA**

**DIP. CAROLINA BERENICE
GUEVARA MAUPOME**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59 Y 77 EN SU FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.



V SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (AÑO 2017)

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN IV DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBA POR DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA DE LOS PRESENTES, CON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 59 Y 77 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; QUE REMITE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. V

PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; QUE REMITE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 79. ...

Para ser secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 30 años cumplidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



V SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (AÑO 2017)

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PRESIDENTE

DIP. VLADIMIR HERNANDEZ VILLEGAS

SECRETARIOS

DIP. MARIA PÉREZ LÓPEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA

DIP. CAROLINA BERENICE
GUEVARA MAUPOME

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN V DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBA POR DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA DE LOS PRESENTES, CON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; QUE REMITE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- RUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VI

PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; QUE REMITE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



V SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (AÑO 2017)

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 80. Los reglamentos, decretos, circulares y acuerdos expedidos por el Gobernador deberán, para su validez y observancia, ir firmados por el Secretario del Despacho respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría General de Gobierno.

El Secretario General de Gobierno y los demás titulares de las dependencias del Ejecutivo, serán responsables de todas las órdenes y providencias que autoricen con su firma, contra la Constitución y las leyes del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil diecisiete.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PRESIDENTE

DIP. . VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS

SECRETARIOS

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA
MOLINA

DIP. CAROLINA BERENICE
GUEVARA MAUPOME

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO





UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN VI DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBA POR DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA DE LOS PRESENTES, CON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; QUE REMITE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REMITA EL PRESENTE ACUERDO A LA "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VII

PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; QUE REALIZA EL MTR. ROBERTO E. SÁNCHEZ POMPA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. QUE EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, INSTITUYÉNDOSE ASÍ, LAS BASES CONSTITUCIONALES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE UN NUEVO RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- II. QUE CONSECUENTEMENTE, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2016, SE PROMULGARÓN UN PAQUETE DE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS FEDERALES QUE DAN SUSTENTO AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y AL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN, LOS CUALES RESPONDEN A UN IMPERATIVO SOCIAL QUE DEMANDA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
- III. QUE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN:
 - a) INTEGRA UNA POLÍTICA NACIONAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ARTICULADA CON UN ANDAMIAJE JURÍDICO NOVEDOSO, INSTITUCIONES COORDINADAS Y UN NUEVO SISTEMA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES, PARA EVITAR LA IMPUNIDAD O EL ABUSO DE AUTORIDAD; Y
 - b) ES EL CONJUNTO DE PRINCIPIOS, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS INTERINSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO PARA LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.

QUE EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE EL DECRETO 207, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL RESPECTIVO PAQUETE





- LEGISLATIVO PARA INSTITUIR EL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, DENTRO DEL CUAL SE EXPIDIERON LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO REFORMAS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS VINCULADOS AL SISTEMA CITADO.
- V. QUE ENTRE LAS FACULTADES NORMATIVAS CONFERIDAS AL MUNICIPIO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO SE ENCUENTRAN LAS RELACIONADAS CON EL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN. ASIMISMO, EN EL CAPÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN DE DICHO SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.
 - VI. QUE EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DEL MENCIONADO DECRETO NUMERO 207, SE SEÑALA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES SE DEBEN REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES.
 - VII. QUE EL 31 DE MAYO DEL 2017 ENTRO EN VIGOR LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS MEDIANTE EL DECRETO NUMERO 207 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

EN USO DE LA PALABRA EL OCTAVO REGIDOR L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, QUIEN MANIFIESTA, QUE EL PROBLEMA ES QUE SE HACEN LAS COSAS AL VAPOR, PORQUE ESTE REGLAMENTO MERECE MÁS TIEMPO PARA SU ANÁLISIS Y NO SOLO PARA SU LECTURA, DEBIDO A QUE SE LOS HICIERON LLEGAR EL DÍA DE AYER Y ESE MISMO DÍA LOS CONVOCAN A UNA MESA DE TRABAJO A LA CUAL NO ASISTIÓ DELIBERADAMENTE PORQUE CON SU PRESENCIA VALIDARÍA LA ILEGALIDAD QUE MENCIONO DURANTE LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, COMENTA QUE AL REALIZAR UNA LECTURA RÁPIDA DEL REGLAMENTO ENCONTRÓ QUE UN 80% ES UNA TRANSCRIPCIÓN DE LA LEY ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO CUAL NO TENDRÍA PROBLEMA EN APROBARLO, AUNQUE NO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HAGAN TRANSCRIPCIONES LITERALES DE OTRAS LEYES LO CUAL CONSIDERA ES LLENARSE DE REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN EN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS; POR LO QUE PREGUNTA SI LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR ¿SERÁN ÚNICAMENTE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 13 DE ESTE REGLAMENTO?, DEBIDO A QUE CONSIDERA QUE SI FUERA DE ESA FORMA NO LE ENCUENTRA SENTIDO, PORQUE CONSIDERANDO QUE EL REGLAMENTO SE BASÓ EN LA LEY ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTA ESTIPULA LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO L.D. VICTOR JORGE LUGO GONZÁLEZ, QUIEN MANIFIESTA, QUE EL ESPÍRITU DEL SECRETARIO TÉCNICO ES ADEMÁS DE LA QUE ESTÁ PLASMADA EN EL REGLAMENTO, ES QUE EL COMITÉ COORDINADOR CUENTE CON ALGUIEN QUE LE APOYE EN EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS, DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS, ASÍ COMO BRINDAR EL APOYO AL PRESIDENTE PARA CITAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ PARA SESIONAR; DE IGUAL FORMA COMENTA QUE SI BIEN ES CIERTO NO VIENEN PLASMADAS EN EL REGLAMENTO, NO HABRÍA PROBLEMA EN QUE SE INTEGREN.

EN USO DE LA PALABRA EL OCTAVO REGIDOR L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, QUIEN MANIFIESTA, QUE POR LO MENOS SE ENCUENTREN PLASMADAS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, SI ES QUE NO SE QUIERE PLASMAR EN EL ARTICULADO PARA QUE NO SEAN SUS FUNCIONES DE MANERA LIMITATIVA, AL MENOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SE ESTABLEZCA POR QUÉ SE ESTÁ PROPONIENDO LA EXISTENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO, YA QUE EL SECRETARIO TÉCNICO EN LA LEY ANTICORRUPCIÓN TIENE FUNCIONES MÁS AMPLIAS QUE NO PODRÍA TENER EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR, PERO QUE SE ESTABLEZCA ESE ESPÍRITU DE LA CREACIÓN DE ESA FIGURA DENTRO DEL COMITÉ.

EN USO DE LA PALABRA EL DÉCIMO REGIDOR ING. ROBERTO JARDÓN HERRERA, QUIEN MANIFIESTA, QUE COINCIDE CON LO QUE SE COMENTÓ EN RELACIÓN A QUE PARA LA APROBACIÓN DE ESTE REGLAMENTO SE REQUERÍA MÁS TIEMPO Y AMPLIANDO LO COMENTADO EN RELACIÓN AL SECRETARIO TÉCNICO ESTAS YA SE ENCUENTRAN EN LA LEY ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO TANTO EN EL ARTÍCULO 3, COMO LAS FUNCIONES EN EL ARTÍCULO 35; POR TAL



V SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (AÑO 2017)

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



MOTIVO EL COMENTARIO QUE REALIZO EL DIA DE AYER ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ERA EN CUANTO A QUE CONSIDERABA QUE NO ERA NECESARIO APROBAR EN ESTE MOMENTO EL REGLAMENTO, NO SIN ANTES DE REALIZAR UN ANÁLISIS MÁS PROFUNDO DE ÉL, YA QUE SI QUISIERAN SER LOS PRIMEROS EN APROBAR EL REGLAMENTO QUE SE CUENTE CON LA BASE DE UNA BUENA PRESENCIA CON UN REGLAMENTO MÁS COMPLETO.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN VII DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBA POR DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA DE LOS PRESENTES, CON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA POR EL AYUNTAMIENTO EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. VIII

PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO DEL AÑO 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO NÚMERO 345, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO. 113; POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DE LOS CUALES, SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS SESIONEN EN CABILDO ABIERTO CUANDO MENOS BIMESTRALMENTE; DONDE LOS HABITANTES PODRÁN PARTICIPAR DIRECTAMENTE CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO, SOBRE EL O LOS TEMAS DE SU INTERÉS PARA LA COMUNIDAD Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO; ESTABLECIDOS EN UNA CONVOCATORIA PÚBLICA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE SOLICITA DE SU APROBACIÓN PARA EMITIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE REGIRÁ Y NORMARÁ LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ABIERTA DEL AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA PALABRA EL OCTAVO REGIDOR L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, QUIEN REALIZA EL EXHORTO PARA QUE SE LE DÉ UNA MAYOR DIFUSIÓN A LA CONVOCATORIA PARA QUE DE ESTA FORMA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS SE REGISTREN COMO PARTICIPANTES ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE DISCUTIR ASUNTOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD Y CON COMPETENCIA SOBRE EL MISMO, LO CUAL COMENTA DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO PASADO, UNO DE LOS ARGUMENTOS QUE LE DIÓ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A UNA PERSONA QUE QUERÍA TENER INTERVENCIÓN EN EL CABILDO FUE QUE ÚNICAMENTE PODRÍA PARTICIPAR EN RELACIÓN A LOS PUNTOS QUE PREVIAMENTE SE HABÍAN APROBADO EN EL ORDEN DEL DÍA Y QUE NO PODÍA PARTICIPAR EN CUANTO A OTRO PUNTO, CUANDO LA LEY DICE LO CONTRARIO, POR LO QUE REALIZA ESTE COMENTARIO PARA QUE EN CASO DE QUE SEA VERDAD LO QUE LE ARGUMENTO EL SECRETARIO A ESTA PERSONA CUIDE LAS RESPUESTAS FUERA DE LA LEY QUE SE LE DA A LA CIUDADANÍA, SI ES QUE LO HIZO YA QUE NO LE CONSTA QUE LO HAYA HECHO; POR OTRA PARTE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA ESTABLECE LOS PUNTOS MÍNIMOS CON QUE DEBE DE CONTAR EL ORDEN DEL





DÍA DE LAS SESIONES DE CABILDO Y SI SE ESTÁ APROBANDO UNA CONVOCATORIA QUE YA CONTIENE ORDEN DEL DÍA CONSIDERA OCIOSO QUE EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL CABILDO ABIERTO SE VUELVA A APROBAR EL ORDEN DEL DÍA; EN CUANTO A LOS PUNTOS QUE SE ESTABLECEN CONSIDERA QUE DEBEN DE TRATARSE TEMAS DE INTERÉS Y QUE VERDADERAMENTE MEREZCAN DEBATE, Y CON RESPECTO A L PUNTO DONDE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL 90% PARA EL PAGO DEL TRASLADO DE DOMINIO SOLICITA SE REVISE SI ANTES NO SE HABÍA APROBADO ALGÚN DESCUENTO PARA NO SER EVIDENCIADOS EN ESA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128 FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN VIII DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBA POR ONCE VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL OCTAVO REGIDOR L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN, DEBIDO A QUE CONSIDERA QUE SE ESTÁ APROBANDO IMPLÍCITAMENTE EL ORDEN DEL DÍA PARA ESA SESIÓN DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO Y MANIFIESTA QUE NO ESTÁ EN CONTRA DE QUE SE APRUEBE LA CONVOCATORIA YA QUE ES UNA OBLIGACIÓN QUE ESTIPULA LA LEY, SINO QUE ESTÁ EN CONTRA DE LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE ESTÁ APROBANDO; CON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN DE CABILDO PÚBLICO ABIERTO DEL AÑO 2017.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SE PUBLIQUE LA "CONVOCATORIA A CABILDO PÚBLICO ABIERTO", EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. IX

PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; QUE REALIZA EL M.V.Z. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ PALERMO, SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA PROTECCIÓN CIVIL ES UNA RESPONSABILIDAD A CUYA ATENCIÓN CONCURREN A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DE LA ENTIDAD, YA QUE TIENDE A ASEGURAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN Y SU ENTORNO, ANTE SITUACIONES DE DESASTRE.

BAJO ESTA PREMISA SE INCORPORA LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL COMO ÓRGANOS AUXILIARES DE LAS AUTORIDADES, PARA PREVENIR Y ENFRENTAR EVENTUALES CASOS DE DESASTRE, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

POR LO CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TENANCINGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXI TER, 48 FRACCIÓN XII BIS Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNA VEZ HECHA LA MOCIÓN, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122 Y 128





FRACCIONES I Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES XLVI, 48 FRACCIONES I Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PREGUNTA AL PLENO DEL CABILDO, QUIEN ESTE POR LA AFIRMATIVA DE APROBAR EL PUNTO MARCADO CON LA FRACCIÓN IX DEL ORDEN DEL DÍA SÍRVASE EXPRESARLO LEVANTANDO LA MANO; SE APRUEBA POR DOCE VOTOS A FAVOR Y CERO VOTOS EN CONTRA DE LOS PRESENTES, CON LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PUNTO NO. X

ASUNTOS GENERALES

PUNTO NO. XI

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO DEBIDAMENTE AGOTADOS.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DECLARA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, **PROFR. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA**.

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PROFR. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(FIRMA)

L.D. MÓNICA SALAZAR CEBALLOS
SÍNDICA MUNICIPAL

(FIRMA)

M. EN D.P. LECTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRIMER REGIDOR

(FIRMA)

LIC. EN PEDAG. ARIADNE BERENICE CARRILLO ALBA
SEGUNDA REGIDORA

(FIRMA)

PROFR. PLABIO CRUZ SOLANO CRUZ
TERCER REGIDOR

(FIRMA)

C. AUSENCIA MENDOZA LÓPEZ
CUARTA REGIDORA

(FIRMA)





PROFR. JUAN LÓPEZ VELASCO
QUINTO REGIDOR
(FIRMA)



ING. BLANCA ZARET ESQUIVEL PEÑA
SEXTA REGIDORA
(FIRMA)



C.P. JESÚS OCTAVIO SIERRA MARTÍNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
(FIRMA)



L.D. RAMÓN CASTAÑEDA MONDRAGÓN
OCTAVO REGIDOR
(FIRMA)



C. MOISÉS NÁPOLES MAYA
NOVENO REGIDOR
(FIRMA)



ING. ROBERTO JARDÓN HERRERA
DÉCIMO REGIDOR
(FIRMA)

DOY FE



L.D. VÍCTOR JORGE LUGO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(FIRMA)

ESTA FOJSA CORRESPONDE
A LA V SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO DE FECHA 25/08/2017.





**CONTIGO Y POR TI,
trabajamos.**

Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo 2016-2018



L.D. Víctor Jorge Lugo González, Secretario del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, emito el presente documento de carácter público, teniendo como fundamento los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 121, 122 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 6, 86, 87 Fracción I y 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 1.6 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México, para: -----

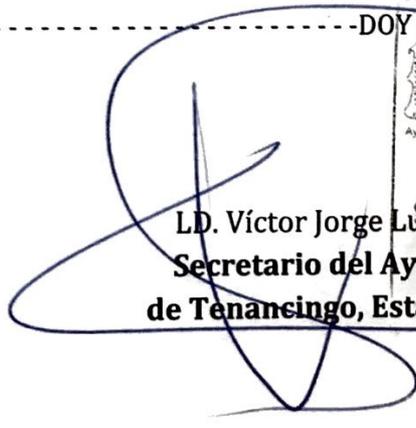
C E R T I F I C A R

Que el presente documento que tuve a la vista, constante en doce (12), fojas útiles en tamaño oficio, es fiel reproducción de su original, de la Acta correspondiente a la V Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 25 de agosto del año 2017, misma que obra en los libros de actas de esta Secretaría del Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México. -----

Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. -----

----- CONSTE -----

----- DOY FE. -----






CONTIGO Y POR TI,
trabajamos.
Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo 2016-2018

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

L.D. Víctor Jorge Lugo González
Secretario del Ayuntamiento
de Tenancingo, Estado de México

